

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 12714.-**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-10548-M-2012; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante las presentes actuaciones el Órgano Ejecutivo Municipal eleva proyecto de ordenanza para prorrogar la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.).-

Que mediante la Ordenanza N° 8940, de fecha 16/11/2000, se creó el Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) para apoyar micro empresas en funcionamiento mediante el otorgamiento de subsidios.-

Que dicho programa fue encuadrado en el marco del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (F.O.M.E.P.), creado mediante la Ordenanza N° 8234 para la promoción, financiamiento, capacitación y asistencia técnica de emprendimientos de distintos tipos.-

Que desde la creación del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.), se ha ido prorrogando en el tiempo en forma bianual a través de las Ordenanzas N° 9670, 10028, 10649, 11058 y 12192.-

Que existe una importante demanda para este tipo de asistencia, lo hace necesario prorrogar la vigencia del programa durante los años 2013 y 2014.-

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 003/2013, dictaminando aprobar el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 003/2013, celebrada por el Cuerpo el 21 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** PRORRÓGASE durante el año 2013 y 2014 la vigencia del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.), establecido en la Ordenanza N° 8940.-

**ARTÍCULO 2º):** APRUEBASE el funcionamiento y la instrumentación de los mecanismos conducentes para el otorgamiento de subsidios dentro del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º): DERÓGASE la Ordenanza N° 12192.-**

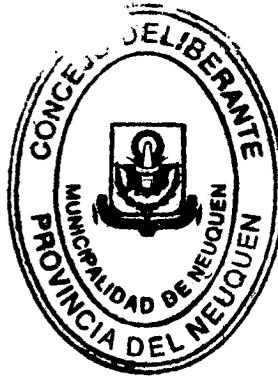
**ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE (Expediente N°OE-10548-M-2012).-**

ES COPIA  
am

FDO: CONTARDI  
SPINA

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal n° 12714 / 200  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-10548-M-12.

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1922  
Fecha 26 / 04 / 2013

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ANEXO I**

**ARTÍCULO 1º):** El Municipio, a través del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.), otorgará subsidios hasta \$ 15.000 (pesos quince mil) para fortalecer procesos incipientes de desarrollo de microempresas en la ciudad de Neuquén, en el marco de la Ordenanza N° 8234.-

**ARTICULO 2º):** El monto total anual destinado al Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) será determinado por la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P) para cada año.-

**ARTICULO 3º):** El área del Órgano Ejecutivo Municipal a cargo de la ejecución e instrumentación de la Ordenanza N° 8234, será también la responsable de la ejecución de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 4º):** Son beneficiarios del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.) aquellos vecinos que lleven adelante actividades económicas de autoempleo o micro emprendimientos en la ciudad de Neuquén, formales o informales, de menores recursos económicos y con más de 6 (seis) meses de funcionamiento, cuyos titulares sean mayores de edad y hábiles, excluidos los profesionales.-

**ARTICULO 5º):** El subsidio estará destinado a insumos, materia prima, equipamiento, materiales de construcción, mercaderías, servicios profesionales o técnicos, inversiones, instalaciones o adecuaciones edilicias.-

**ARTICULO 6º):** La ayuda económica consiste en un subsidio, por lo que no es exigible su devolución al Municipio.

**ARTICULO 7º):** El valor de la ayuda no podrá superar los \$ 15.000 por micro emprendimiento y/o microempresario y por única vez.

**ARTICULO 8º):** La aprobación del subsidio estará a cargo de la Comisión de la Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.)

**ARTICULO 9º):** Para que la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FO.M.E.P.) considere la solicitud del subsidio, se deberá presentar:

- a) Expediente formalmente constituido.
- b) Solicitud donde consten los datos personales del titular del emprendimiento, descripción de la actividad y destino del subsidio.
- c) Fotocopia de la 1º y 2º hoja del documento.
- d) Documentación que acredite domicilio con 4 (cuatro) años de residencia en la ciudad de Neuquén.
- e) Certificado de participación en algún curso de capacitación en gerenciamiento o administración de microempresa reconocido por el Municipio de Neuquén.
- f) Convenio de colaboración con la Organización elegida.
- g) Presupuestos de los bienes a adquirir con una vigencia mínima de 60 (sesenta) días.
- h) Proyecto escrito sobre el desarrollo del emprendimiento.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 10º):** La ayuda económica no podrá hacerse efectiva en dinero sino en bienes a nombre del titular del micro emprendimiento, para lo cual se establece el siguiente procedimiento:

- a) El valor total de la ayuda económica surgirá de la sumatoria de las facturas pro forma o presupuestos presentados en la solicitud al momento de su aprobación.
- b) La orden de pago y cheque se confeccionará a nombre del beneficiario y de un funcionario municipal que tendrá a cargo la adquisición de bienes.
- c) El funcionario municipal designado será el encargado de cobrar el valor y realizar la compra de los bienes a nombre del beneficiario sin retirar los bienes.
- d) Con las facturas y/o recibos correspondientes se le informará al titular para que en un plazo perentorio retire los bienes adquiridos.
- e) El funcionario municipal deberá incorporar al expediente, antes de los 60 (sesenta) días de efectivizado el pago, original de factura y /o recibo de los bienes adquiridos y/o remito de la entrega efectiva de los bienes al titular del beneficio.
- f) Teniendo en cuenta las características socioeconómicas de los beneficiarios del Programa de Fortalecimiento a la Micro Empresa (PRO.FO.M.), y en forma excepcional, se podrá admitir como comprobante de gastos simples recibos emitidos por trabajadores informales (como albañiles, plomeros, etc.) o contratos de compra-venta, siempre que se ajusten a las normas legales en vigencia.

**ARTICULO 11º):** Para acceder a la ayuda económica el titular del micro emprendimiento deberá presentar un compromiso de provisión de bienes o servicios a una organización sin fines de lucro de la ciudad, pública o privada, por un valor equivalente a la ayuda recibida

**ARTICULO 12º):** El compromiso entre el micro emprendedor y la organización sin fines de lucro deberá ser por escrito y establecer la modalidad del aporte. El término no podrá superar los 48 (cuarenta y ocho) meses a contar de la efectivización del subsidio y excluirá expresamente al Municipio de cualquier responsabilidad.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA  
Secretaría Legislativo